

ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO NO. 246 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17.143.461-8

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17.143.461-8
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UPTC
VALOR INICIAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$150.058.958) M/LEGAL
VALOR ADICIÓN No. 1: SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (75'029.479) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
PLAZO PRORROGA No. 1: VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
PLAZO PRORROGA No. 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2014 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

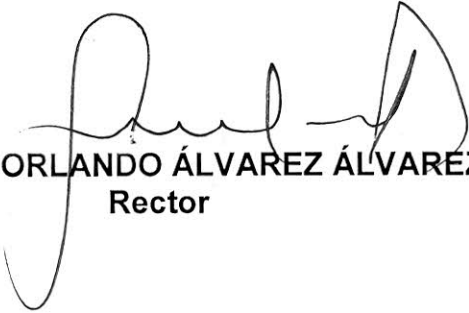
Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.143.461 de Bogotá persona natural con certificado de matrícula mercantil en la cámara de comercio de Tunja, matrícula N° 00004263, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 2 al contrato No. 246 de 2013 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 246 de 2013, se encuentra vigente. 2). Que mediante oficio de fecha 15 de enero el supervisor del contrato solicita se prorrogue y adicione el contrato en mención con el fin de atender y cumplir los compromisos adquiridos con el traslado de Directivos, Docentes, Pares Académicos, Conferencistas y Estudiantes; y así poder cumplir con las actividades académicas y demás actividades Administrativas programadas. 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar y prorrogar el presente el contrato No. 246 de 2013 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$75'029.479) M/LEGAL. **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA DURACIÓN.** La presente prorroga No. 2 será hasta el treinta (30) de junio de 2014 y/o hasta agotar presupuesto, contados

ADICIÓN NO. 1 Y PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO NO. 246 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ NIT. 17.143.461-8

desde el vencimiento del término de la Prorroga No. 1. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza, prorrogándola Y adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y su prorroga anterior no modificada por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición No. 1 y Prorroga No. 2 del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

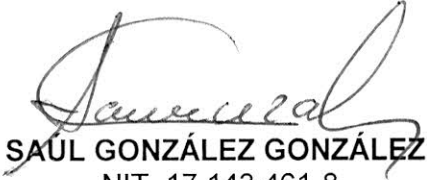
Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil doce (2014).

LA UNIVERSIDAD,




GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



SAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NIT. 17.143.461-8

 Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica